

de que providencia dho Señor loquetenga por conforme  
y arreglado á su Justificación; y de lo que resulte de  
esta confidencia trahigan razon.

*Que los Car<sup>nos</sup> p<sup>re</sup>ley  
Ejecutores de la  
orden el precio de el  
vino segun su cali  
dad, y el Car<sup>no</sup> p<sup>re</sup>ley  
En tal p<sup>re</sup>ley observe  
la Orden<sup>a</sup> que  
no p<sup>re</sup>leyan por el  
Car<sup>no</sup> de esta C<sup>u</sup>?*

Que el Memorial de d<sup>ho</sup> Antonio Garcia Benabé  
Arrendador de la Arvitia de vin real en arrend  
vino, exponiendo haver cortado la Corcha en lañs  
proximo pasado, y riendo lo que introducen los Arrie  
ros en esta P<sup>ro</sup>blacion, de corta consideracion se sigue  
á su Arrendamiento notorio daño y perjuicio, y  
mayor por las Denunzias que se han puesto p<sup>ro</sup>  
esta P<sup>ro</sup>blacion a diferentes Comerciantes de esta  
experiencia, por haverse excedido de el precio de el Guar  
tillo un ochavo mas; Por lo que suplica á esta C<sup>u</sup>dad  
providencia loquetenga por conveniente; Y tambien  
servio otro de Juan Damian Bob, Pedro Morales  
y Consortes, Taberneros en esta C<sup>u</sup>dad, haciendo  
presente que en laño proximo pasado le Denunzio a  
Damon Rosa por haver vendido y traficar un Guar  
tillo de esta experiencia un ochavo mas de el precio de la  
partida, poniendolo preso y cortandole once pesos. Log<sup>o</sup>  
hizo presente á este Ayuntamiento para que providen  
cia se observara la Ordenanza de que ninguno denun  
ziara por Denunzacion p<sup>re</sup>leya preso; y que oy  
ene la dia ocurra con los Suplicantes y igual caso, á  
causa de vender un ochavo mas dho Guartillo de vino, de  
aquellas mas generosas y costosas que trahen para con  
sear sus tabernas; Y en atencion á que esta experi  
encia se va aumentando, y no la encuentran vino es asubido